

27. El poder judicial y sus relaciones con los otros poderes del Estado.—Organización judicial española.
28. Lo contencioso-administrativo: Sistemas de organización. La jurisdicción contencioso-administrativa en España.
29. Los funcionarios.—Naturaleza jurídica de la relación del funcionario público con el Estado.
30. Sistemas generales de ingreso, ascenso y separación de los funcionarios.—Idea general de los Cuerpos al servicio de la Administración española.
31. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.—Los secretos oficiales.
32. Las clases Pasivas.—Mutualidades de funcionarios.
33. Responsabilidad administrativa, civil y criminal de los funcionarios públicos.—Los expedientes disciplinarios.
34. Los delitos de los funcionarios públicos.—Negociaciones prohibidas a los mismos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se rectifica la de 12 de febrero último, por la que se turnan Secretarías vacantes de la Justicia Municipal.

Habiéndose padecido error material en la Resolución de 12 de febrero último, turnando Secretarías vacantes de la Justicia Municipal, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de dicho mes, página 2638, se publica a continuación, debidamente rectificadas, la parte afectada.

Donde decía:

«Madrid, número 6.—Jubilación de don Saturnino Luque Aldazabal.—Concurso de traslado entre Secretarios en activo, de Juzgados Municipales, por antigüedad de servicios efectivos en la Carrera (Ley 8-4-1967).»

Debe decir:

«Madrid, número 6.—Jubilación de don Saturnino Luque Aldazabal.—Concurso de traslado entre Secretarios en activo, de Juzgado Municipales, por antigüedad de servicios efectivos en la Categoría.»

Madrid, 2 de marzo de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección Facultativa de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Castellón por la que se anuncia concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Celador-Guardamueles en la plantilla del personal meramente Auxiliar, investido de la condición de Agente de la autoridad en esta Junta.

Por la presente, debidamente autorizado por la Superioridad y con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza vacante de Celador-Guardamueles en la plantilla del personal Auxiliar de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de Castellón.

Los emolumentos de todas clases que corresponden a dicha plaza son los que se detallan a continuación:

- 1.º Sueldo base: 11.640 pesetas.
 - 2.º Complemento de sueldo: 23.640 pesetas.
 - 3.º Treinta por ciento de la suma de los dos conceptos anteriores de subsidio único.
 - 4.º Un plus de rendimiento de 40 pesetas por jornada trabajada.
- Sobre el sueldo, complemento de sueldo y subsidio único del 30 por 100 disfrutará por bienios cumplidos un 5 por 100 como antigüedad por años de servicios. Igualmente percibirá anualmente dos pagas extraordinarias para conmemorar las fechas de 18 de julio y 24 de diciembre.

Las condiciones y circunstancias indispensables para tomar parte en este concurso-oposición son las que siguen:

- 1.ª Ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta.
- 2.ª Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.
- 3.ª Conocer perfectamente el Reglamento de Servicio y Policía de las obras e instalaciones del Puerto de Castellón, sin que sea necesario conocerlo de memoria, pero sí saber la esencia de lo dispuesto en todos y cada uno de sus artículos, así como los artículos 45 al 62, ambos inclusive, del vigente Estatuto Reglamentario de Funcionarios afectos al personal administrativo, técnico-auxiliar, meramente auxiliar y subalterno de las Juntas de Obras, Comisiones Administrativas y demás servicios de Puertos.
- 4.ª Acreditar buena conducta.
- 5.ª No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.
- 6.ª Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.
- 7.ª Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.
- 8.ª Poseer un perfecto estado de salud y las dotes físicas necesarias para efectuar un trabajo al aire libre (diurno y nocturno) y la correspondiente capacidad atlética para desempeñar cualquier servicio de vigilancia y policía para el que sea requerido. Serán rechazados los que no reúnan estas condiciones o presenten algún defecto físico apreciable a simple vista.
- 9.ª El que resultase designado para ocupar la plaza estará obligado, antes de tomar posesión de la misma, a someterse a un examen médico por el facultativo señalado por la Dirección Facultativa del Puerto, para acreditar que reúne las condiciones físicas exigidas en el apartado anterior.
10. El tope de edad establecido para el ingreso no se tendrá en cuenta para el personal obrero o afecto al Estatuto perteneciente a plantillas de Juntas de Obras y Grupo de Puertos.
11. Los aspirantes expresarán en su instancia que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia aquellos que se hallen prestando servicio en la plantilla del personal obrero o afecto al Estatuto de Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos, considerándose como mérito especial el pertenecer a cualquiera de las plantillas de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Castellón.

Las instancias, dirigidas al señor Ingeniero Director del Puerto de Castellón y debidamente reintegradas, deberán presentarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de la Dirección Facultativa del Puerto de Castellón, en el Grao de Castellón, expresando en ellas detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, cuya fecha de realización se anunciará oportunamente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, bastará con que los aspirantes manifiesten expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente mencionadas, referentes siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión, podrán presentar reclamación contra dicha exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediendo un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador y se anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Las pruebas de los exámenes que habrán de realizar los concursantes en la fase de la oposición consistirán en ejercicio de dictado, operaciones aritméticas y mediciones, problemas matemáticos relacionados con el servicio y diversas preguntas sobre el Reglamento y Estatuto reglamentario a que se han hecho referencia.

El Tribunal examinador estará facultado para establecer el baremo por el que se realizará la calificación de los méritos.

De conformidad con lo que determina expresamente el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, el aprobado deberá presentar, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de la propuesta de nombramiento, los documentos que siguen:

- 1.º Acta de nacimiento debidamente legalizada.
- 2.º Certificado de la Alcaldía donde se halle domiciliado el solicitante acreditativo de su buena conducta y antecedentes.
- 3.º Certificado negativo de antecedentes penales.
- 4.º Documentos en que consten sus servicios militares.
- 5.º Documentos que acrediten los méritos alegados en la instancia.

6.º Declaración jurada de no estar incurso en las incompatibilidades señaladas en el artículo 90 del Estatuto reglamentario del personal administrativo, técnico-auxiliar, meramente auxiliar y subalterno de las Juntas de Obras, Comisiones Administrativas y demás servicios de Puertos, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre).

7.º Fotografía del interesado en tamaño mínimo de nueve por doce centímetros.

El aspirante designado para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria deberá tomar posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se le haga la notificación de su nombramiento.

Para todo lo no dispuesto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos.

Castellón de la Plana, 1 de marzo de 1968.—El Ingeniero Director, Tomás Gudín.—1.562-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Orense por la que se anuncia concurso-oposición para proveer tres plazas de Caminero del Estado, vacantes en la plantilla de esta provincia, y las que en la misma categoría de Camineros pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes.

De acuerdo con la autorización de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 27 de febrero último, esta Jefatura convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Camineros del Estado vacantes en la plantilla de esta provincia y las que en la misma categoría de Camineros pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes, todo ello en la forma y condiciones previsto en las secciones primera y segunda del capítulo tercero del Reglamento General de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 13 de julio de 1961.

A dicho concurso-oposición podrán presentarse todos los varones que reúnan las siguientes condiciones.

a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico.

b) Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación y no rebasar los treinta y cinco años de edad. Se exceptúa de este límite de edad a los operarios que con un año de antigüedad a la convocatoria presten su trabajo en las Jefaturas Provinciales de Carreteras en funciones similares o añine a las atribuidas a los Camineros y no hayan cumplido los sesenta años de edad en el momento de la convocatoria.

c) Poseer la aptitud intelectual y los conocimientos teóricos y prácticos que se determinen por la Dirección General de Carreteras. En todo caso, se exigirá saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de Aritmética.

d) Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de las Jefaturas Provinciales de Carreteras en que residan los interesados. En dicha instancia se hará constar: Nombre y apellidos, edad, naturaleza, estado civil, domicilio, profesión u oficio si lo tuviera, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse de los reseñados en el artículo 26 del Reglamento, debiendo justificarlos mediante las certificaciones correspondientes que se acompañan a las instancias.

e) Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando los documentos acreditativos de su cualidad.

f) Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia la relación de aspirantes admitidos a examen, fijando día, lugar y hora para su celebración.

g) Celebrado el concurso-oposición, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión por orden de puntuación obtenida. Esta propuesta será elevada a la Dirección General de Carreteras para su aprobación, y una vez recaída ésta se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, fijando el plazo para la toma de posesión.

h) Publicada la relación de concursantes aprobados, deberán éstos presentar en esta Jefatura Provincial de Carreteras la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son:

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

Certificado de haber cumplido el servicio militar o estar exento del mismo.

Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado.

Certificado de antecedentes penales.

Orense, 2 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Ramón Inaraja Arizti.—1.570-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de octubre de 1966 por la que se convoca oposición para proveer una plaza de Ebanista para restauración de Obras de Arte.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Ebanista de la antigua Junta de Conservación de Obras de Arte, hoy integrada en el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología, retribuida con el haber resultante de la aplicación del coeficiente 1,9 al sueldo base establecido en el artículo tercero de la Ley articulada de 7 de febrero de 1964, más los trienios y mensualidades que se establecen en la referida Ley; a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y el Reglamento de Oposiciones y Concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957) y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª La oposición comprenderá cuatro ejercicios esencialmente prácticos sobre engatillado y soportes de madera.

II. Requisitos

3.ª Podrán concurrir los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exento del Servicio Social.
- Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

4.ª Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán la solicitud al Director general de Bellas Artes dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente al domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen en caso de ser aprobados a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la abilitación General del Ministerio 150 pesetas en concepto de derechos de examen y formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número de giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias por la Dirección General de Bellas Artes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (artículo siete del Decreto de 10 de mayo de 1957). En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna según previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

7.ª El Ministerio designará oportunamente el Tribunal a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y estará formado por dos Profesores de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y el Secretario Técnico del Instituto.